



REF.: APRUEBA TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE
INDICA.

Cabrero, 21 de julio de 2020.-

13971

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° ____/

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 2092 de 03.07.2020 aprueba transferencias de fondos a entidades administradoras de establecimientos de atención primaria de Salud.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUÉBASE; transferencia de fondos a la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud con fecha 03 de julio de 2020 para implementación de estrategia Testeo-Trazabilidad- Aislamiento (TTA) con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el covid-19.
- Dejase constancia que Resolución Exenta N° 2092 de 03.07.2020 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-029 FONDOS TTA. R. Ex. N° 2092.-

"ANÓTESE/ COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE"
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL

JSP./SRP./AGS./rcht



JUAN SANHUEZA PIRCE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
SEREMI de Salud Región de XX
XX / XX / XX



Chile
en marcha

MINISTERIO DE SALUD
DEPTO JURIDICO
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO-BIO
MPC/fou

**TRANSFIERE FONDOS A ENTIDADES
ADMINISTRADORAS DE ESTABLECIMIENTOS
DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, PARA
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA TESTEO –
TRAZABILIDAD – AISLAMIENTO, CON MOTIVO
DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA
POR EL COVID-19**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2092

CONCEPCION 3 - JUL 2020

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y N° 9 de la Constitución Política de la República; La Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público, año 2020; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus modificaciones; resolución exenta N° 420, de 4 de junio de 2020, del Ministerio de Salud, que dispone que los establecimientos de atención primaria de salud ejecuten las medidas que indican; en el artículo 10 de la ley N° 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo de Salud N° 286/1410/2019 la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos administrativos que se individualizan quedarán sujetos al trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.



MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
SEREMI de Salud Región de XX
XX / XX / XX

3. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID -19.
4. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.
6. Que, al 30 de junio, en Chile han ocurrido 313.023 casos de Covid-19 (283.043 con confirmación de laboratorio y 30.980 probables, esto es, sin confirmación de laboratorio), según indica el informe epidemiológico n°30 del Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud.
7. Que, la Región del Bio Bio presenta la siguiente situación epidemiológica 7131 contagiados los que se distribuyen Provincia de Concepcion 4.451, Provincia de Bio Bio 1.794, Arauco 393, 202 casos correspondientes a otras regiones, 181 casos en investigación, 1702 casos activos en la región , 62 fallecidos .
8. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N° 4 de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N° 6, N° 10, N° 18, N° 19, N° 21 y N° 23, todos de 2020 del Ministerio de Salud.
9. Que, asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
10. Que, teniendo presente las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para contener la Pandemia, se ha adoptado como estrategia central ejecutar acciones de testeo, trazabilidad y aislamiento (TTA).
11. Que, mediante resolución exenta N° 420, de 4 de junio de 2020, para fortalecer el sistema de vigilancia existente, se robusteció la estrategia territorial de testeo, trazabilidad y aislamientos socio- sanitario, lo que implica una reorganización de las funciones y tareas para el desarrollo de una acción eficaz y coordinada entre las SEREMI de Salud, Directores de Servicios de Salud y la Atención Primaria de Salud (APS).
12. Que, para implementar esta estrategia, el numeral 30 del artículo 3° del Decreto 4 de 2020, otorgo excepcionalmente a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, la facultad de transferir a las entidades administradoras de establecimientos de atención primaria de salud, los recursos necesarios para que estos efectúen la trazabilidad de las personas con COVID-19 y sus contactos.



MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
SEREMI de Salud Región de XX
XX / XX / XX

13. Que, el señalado numeral establece que la transferencia se realizará mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Salud Pública, a través de la Secretaría Regional Ministerial del territorio que corresponda, y contendrá las condiciones, obligaciones y demás que se deban cumplir para la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos.
14. Que, conforme al principio de economía procedimental, consagrado en el artículo 9° de la ley 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en el sentido de decidir en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, se realiza el presente acto administrativo que viene a autorizar la transferencia de recursos a las entidades administradoras de establecimientos de Atención Primaria de Salud;
15. Que, teniendo en consideración lo anterior, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° TRANSFIERASE el monto d \$ 471.367.154 con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, de acuerdo al detalle que se indica a continuación:

Nombre Comuna	TOTAL
Alto Biobío	\$ 1.865.087
Antuco	\$ 2.454.045
Arauco	\$ 17.471.003
Cabrero	\$ 7.270.869
Cañete	\$ 5.619.657
Chiguayante	\$ 20.025.709
Concepción	\$ 64.502.529
Contulmo	\$ 5.264.382
Coronel	\$ 47.743.696
Curanilahue	\$ 7.152.449
Florida	\$ 2.878.167
Hualpén	\$ 27.819.592
Hualqui	\$ 10.035.571
Laja	\$ 8.338.998
Lebu	\$ 4.133.728
Los Álamos	\$ 9.067.069
Los Ángeles	\$ 52.730.775
Lota	\$ 18.221.333
Mulchén	\$ 7.566.013
Nacimiento	\$ 7.949.021
Negrete	\$ 4.110.202
Penco	\$ 15.533.776
Quilaco	\$ 1.030.854
Quilleco	\$ 2.141.687
San Pedro de la Paz	\$ 33.732.269
San Rosendo	\$ 1.472.092



MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
SEREMI de Salud Región de XX
XX / XX / XX

Santa Bárbara	\$ 4.499.334
Santa Juana	\$ 3.626.932
Talcahuano	\$ 41.546.698
Tirúa	\$ 3.159.909
Tome	\$ 15.483.236
Tucapel	\$ 8.413.882
Yumbel	\$ 8.506.592

2° ESTABLÉZCANSE las condiciones y obligaciones

que se indican a continuación:

PRIMERO: La finalidad de los recursos que se transfieren mediante el presente acto administrativo es la implementación de la estrategia testeo- trazabilidad - aislamiento (TTA) en Atención Primaria, según lo estipulado en "Protocolo de coordinación para acciones de vigilancia epidemiológica durante la pandemia Covid-19 en Chile: estrategia nacional de testeo, trazabilidad y aislamiento", contenido en Ordinario B 5/2469 de fecha 02.07.2020

Los recursos que por este acto se transfieren permitirán la implementación de la estrategia durante un mes y, según la condición epidemiológica al término de dicho periodo, se evaluará la transferencia de nuevos recursos.

SEGUNDO: Los fondos transferidos se incorporarán al presupuesto de la entidad administradora de establecimientos de atención de salud y se rendirá cuenta documentada de su inversión, en conformidad al procedimiento establecido en el artículo 26, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

TERCERO: La entidad administradora de establecimientos de atención de salud remitirá a la unidad de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bio Bio comprobante de ingreso por los recursos percibidos, un informe mensual y un informe final de su inversión.

El informe mensual deberá remitirse a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Bio Bio dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. En el informe se deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Además, el informe mensual debe incluir las copias de las facturas que acrediten la inversión de los recursos transferidos y el número de inventario asignado a los bienes muebles adquiridos, si fuere el caso, con arreglo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley N° 1.939, de 1977 y su reglamento, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado.

El informe final deberá remitirse a la unidad de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Bio Bio dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la inversión de los recursos transferidos. El informe final deberá señalar el monto total de los recursos invertidos en el objetivo de la transferencia, señalado en la el párrafo PRIMERO del presente, y el saldo disponible si fuere el caso.

Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados al fisco a más tardar el 31 de diciembre de 2020.



MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
SEREMI de Salud Región de XX
XX / XX / XX

3° IMPÚTESE el gasto de esta transferencia a la cuenta presupuestaria 24.03.299 "Transferencias corrientes a otras entidades publicas – Programas Especiales, Atención Primaria", Para atender situaciones de esta emergencia en Atención Primaria, del programa 01 capítulo 09 del presupuesto de la Subsecretaría del Salud Pública, año 2020.

4° AUTORIZASE al Departamento de Administración y Finanzas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, para girar los recursos señalados en el artículo 1° a las cuentas corrientes informadas por cada entidad receptora.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



ISABEL ROLAS SALFATE
SEREMI de Salud (S) Región del Bio Bio

DISTRIBUCIÓN:

- Entidades Receptoras indicadas en Artículo 1°
- Departamento de Administración y Finanzas – SEREMI de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública - Minsal
- División de Planificación Sanitaria - Minsal
- División de Finanzas y Administración Interna - Minsal
- Oficina de Partes.

